Provincia del Neuquén
2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número: DECTO-2025-1756-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 29 de Diciembre de 2025

Referencia: EX-2025-03645266- -NEU-ADINQN - APORTE REINTEGRABLE ADI-NQN S.E.P.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03645266- -NEU-ADINQN del registro de la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.), la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 2950 la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén autorizó al Poder Ejecutivo a celebrar un convenio de préstamo con el Fondo para Desarrollo de Abu Dhabi (ADFD), destinado al financiamiento del Proyecto Multipropósito Nahueve, por un monto de dólares estadounidenses quince millones con 00/100 (U$S15.000.000,00), o su equivalente en otras monedas, más los intereses, comisiones, gastos y accesorios;

Que conforme lo prevé el Artículo 6° de la Ley aludida, la administración de los recursos totales que se afecten para ejecutar el Proyecto Multipropósito Nahueve y los procedimientos de selección de la contraparte para la ejecución de la obra, estarán a cargo de la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.);

Que por su parte el Artículo 7° de la referida Ley, autoriza al Poder Ejecutivo a crear los mecanismos necesarios para garantizar que los fondos provenientes del financiamiento externo sean destinados, exclusivamente, a la ejecución del Proyecto Multipropósito Nahueve, con las garantías necesarias al efecto, mediante la creación de un fideicomiso u otra herramienta financiera adecuada a esos fines;

Que con fecha 05 de febrero de 2016 se suscribió entre la Provincia del Neuquén y el Fondo para Desarrollo de Abu Dhabi (ADFD) el Contrato de Crédito autorizado por la Ley 2950, obrante en el expediente del Visto, por lo que es necesario prever los instrumentos jurídicos que permitan su administración en los términos habilitados por la norma que autorizó la operación de crédito;

Que el Artículo 8° de la Ley 2950 autoriza al Poder Ejecutivo a reestructurar el Presupuesto General Vigente de la Provincia, en función de los recursos y erogaciones que genere la operatoria financiera y la ejecución de las obras;

Que por su parte, el Artículo 9° de la Ley citada en el considerando precedente, establece que los fondos adicionales necesarios para el financiamiento del Proyecto Multipropósito Nahueve serán previstos en los

sucesivos presupuestos anuales de la Provincia o reestructurados por el Poder Ejecutivo conforme el artículo antes citado, con destino al otorgamiento de aportes reintegrables a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.) a estos fines;

Que la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.) ha iniciado los distintos procesos licitatorios para llevar a cabo la obra, a cuyo efecto se han celebrado los contratos oportunos con el consorcio Hidronor Ingeniería y Servicios S.A. (H.I.S.S.A.) - HCA Consultora S.R.L. quienes realizaron el Proyecto Ejecutivo; la UTE conformada por Rovella Carranza - IME, encargados de la construcción de la obra civil; Latinoconsult S.A. - Intertechne S.A., como inspección y WWS quienes proveerán los equipos de generación;

Que el día 12 de febrero de 2025 se adjudicó la Licitación Privada Nº 01/2024, construcción de las obras civiles de la línea de interconexión de 33 kv y obras complementarias a la firma Vica Construcciones S.R.L.;

Que de acuerdo a la operatoria de desembolso del préstamo establecida por el Fondo para Desarrollo de Abu Dhabi (ADFD), los certificados de avance de obra, anticipos u otros gastos rendidos serán cancelados sin considerar los impuestos y tasas que pudieren corresponder, los que deberán ser afrontados por la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.);

Que por lo expuesto en el considerando precedente, resulta necesario acompañar los desembolsos del Fondo para Desarrollo de Abu Dhabi (ADFD) con los Aportes Reintegrables que por Ley 2950 deben otorgarse a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.);

Que es necesario articular el circuito administrativo-contable que permita a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.) contar con los fondos necesarios para afrontar los compromisos contractuales actuales y futuros, teniendo en cuenta muy especialmente la modalidad de desembolso del préstamo, utilizada por el Fondo para cada solicitud que se remita;

Que con fecha 03 de mayo de 2017 por medio del Convenio Bilateral suscripto entre la Provincia del Neuquén y la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.), en su cláusula segunda, la Provincia compromete desembolsos a favor de la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.) en concepto de aportes reintegrables por la suma de dólares estadounidenses seis millones quinientos veinticuatro mil novecientos treinta y uno con 00/100 (U$S6.524.931,00), conforme al Artículo 2° del Decreto N° 0638/17;

Que como consecuencia de las condiciones macroeconómicas particulares de la Argentina tanto los fondos asignados por el Fondo para Desarrollo de Abu Dhabi (ADFD), dólares estadounidenses quince millones con 00/100 (U$S15.000.000,00), como los asignados por la Provincia del Neuquén, dólares estadounidenses seis millones quinientos veinticuatro mil novecientos treinta y uno con 00/100 (U$D6.524.931,00) resultaron insuficientes para la ejecución del Proyecto Multipropósito Nahueve;

Que por tal motivo, mediante diversos Decretos, fueron otorgados a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.) en carácter de aportes reintegrables, fondos adicionales necesarios para el financiamiento del Proyecto Multipropósito Nahueve;

Que en el marco de lo antes expuesto, por las actuaciones del Visto se tramita un aporte por la suma de pesos quinientos sesenta y dos millones doscientos noventa y dos mil cuatrocientos veintitrés con 84/100 ($562.292.423,84), destinado al pago de los certificados de obras civiles números 62 y 63, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2025, certificado de inspección N° 64, y certificado N° 8, de la

firma VICA CONSTRUCCIONES S.R.L., ambos del mes de septiembre de 2025, conforme surge del informe efectuado por el responsable contable de la PIU en el documento IF-2025-03637246-NEU-ADINQN;

Que ha tomado debida intervención la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria y la Contaduría General de la Provincia del Neuquén;

Que por Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN se modifican las competencias y dependencias de las estructuras Ministeriales, dependiendo la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.) del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.), CUIT N° 30-71067778-2, en carácter de aporte reintegrable, los fondos adicionales necesarios para el financiamiento del Proyecto Multipropósito Nahueve, por hasta la suma de pesos quinientos sesenta y dos millones doscientos noventa y dos mil cuatrocientos veintitrés con 84/100 ($562.292.423,84), destinados al pago de los certificados de obras civiles números 62 y 63, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2025, certificado de inspección N° 64, y certificado N° 8, de la firma VICA CONSTRUCCIONES S.R.L., ambos del mes de septiembre de 2025, conforme surge del informe efectuado por el responsable contable de la PIU en el documento **IF-2025-03637246-NEU-ADINQN**.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor de la Adenda al "Convenio Bilateral entre la Provincia del Neuquén y la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.)", a suscribir entre la Provincia del Neuquén y ADI-NQN S.E.P., la que como Anexo **IF-2025-03988198-NEU-ADINQN** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribirlo en representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el aporte mencionado en el Artículo 1º del presente, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

23 PL -

UO 01 -

NAP 092 - PROYECTO MULTIPROPÓSITO NAHUEVE - CONVENIO FONDO DE ABU DHABI PARA EL DESARROLLO (ADFD)

Jur	SA	UO	Fin	Fun	Subf	Inc	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	IMPORTE
23	PL	01	04	01	01	06	03	35	079	1111	$562.292.423,84

Artículo 4°: Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida por el Servicio Administrativo correspondiente de conformidad a lo aprobado en la presente norma.

Artículo 5°: FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria, en caso de ser necesario, a reafectar presupuestariamente el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el

Artículo 1° precedente, conforme a la disponibilidad de crédito presupuestario y lo establecido en la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

Artículo 6°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by KOENIG Guillermo Gustavo
Date: 2025.12.29 13:28:56 ART
Location: Provincia del Neuquén

Guillermo Gustavo Koenig
Ministro
Ministerio de Economía, Producción e Industria

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2025.12.29 16:17:18 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2025.12.29 16:16:44 -03'00'